

de 29

Seiscientos mil reales vellon son los que he de  
aprontar en este mes de Agosto para pagar las  
libranzas que se girarán contra la Tesorería de la  
Provincia por obligaciones de la Caja de líquidos;  
sin perjuicio de llevar corrientes las demás cargas  
que graban á la Caja de Totales: y todo bajo  
la mas estrecha responsabilidad impuesta por  
Reales órdenes vigentes, con que ya verán VV.  
que si no se recaudan, no será posible llenar  
un tan recomendado servicio.

Por eso me dirijo á esa Real corporacion pre-  
viniendola que para el dia 20 del corriente ha-  
ga traer á esta Tesorería lo que se halle adeu-  
dando ese pueblo por los dos primeros trimes-  
tres de este año, que debieron aprontarse en 30  
de Junio segun lo mandado en la Real Instruc-  
cion de 6 de Julio de 1828; y tambien que es-  
treche á los individtos de los Ayuntamientos an-  
teriores á que remitan lo que se deba por los  
años que egercieron; en concepto de que sen-  
tiré mucho verme en la precision de despachar  
los apremios señalados por la otra Real Instruc-  
cion de 18 de Octubre de 1824, como única  
medida que en un caso pudiera salvar mi res-

han procuradores del  
como mejor proceda  
Decimos: que accu-  
do la plaza de tales  
bien trabajamos enca-  
si: Siguiendosenos de  
consideracion de V.  
los gastos precisos  
los límites que sien-  
de camara de propios de  
v sine senos assigna-  
abuscar abogado; y  
para pagar taberria

atención =

A. N. Suplicamos se sirba prohibenciar en esta razon loj.  
sea mas conforme a justicia q. pedimos y juramos &  
Atesi = Enmterio q. en las causas de intereses las partes o pleite-  
an por si, o por personas extrañas, y no siendo justo q. no  
sotras seamos procuradores del numero tan solo para los pe-  
bres, y encarcelados = a. N. suplicamos q. teniendo en con-  
sideracion loj. esta prebido concurrir yeto a los pro-  
ra dores del numero, se sirba mandar q. todas las causas

